"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2024 19:56:14 -05:00

Independencia, 05 de Enero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000017-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 01769-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, y el Oficio Nro 27-2023-3JFLN-PJ-FROV, de fecha 29 de diciembre de 2023, remitida por la señora Jueza **FANNY RUTH OLASCOAGA VELARDE,** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por Resolución del antecedente, se dispuso que la señora Jueza remitente justifique su inasistencia documentalmente, por los días 27 y 28 de diciembre de 2023; en ese sentido por documento del antecedente la remitente, adjunta Descanso Médico original de la Clínica Internacional, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Médico Traumatólogo, Dr. Edson Samuel Orozco de Iraola, con CMP Nro. 42169 y RNE Nro. 21282, quien prescribe descanso médico por los días 27 y 28 de diciembre de 2023, adjunta también boleta de venta electrónica.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva Nº 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la remitente y, en el presente caso, prescriben descanso médico por los días 27 y 28 de diciembre de 2023 (02 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalado.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, a la señora Jueza **FANNY RUTH OLASCOAGA VELARDE,** a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia, por los días del 27 y 28 de diciembre de 2023 (02 días).

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte,

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Integrado de Justicia de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

41278544 08/01/2024 08:18